

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 23/08/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)**



**LÍNEA DE AYUDA: 1.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG1PP1)**

**Expediente: 2020/CO01/OG1PP1/048**

**Expediente: 2020/CO01/OG1PP1/010**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de agosto de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 24 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaban como beneficiarios de las ayudas concedidas,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020. ANEXO I (EXPEDIENTES BENEFICIARIOS)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF / NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE <sup>1</sup>
2020/CO01/OG1PP1/005	NUEVA REPOSTERÍA S.L.	B14671002	NUEVA PLANTA DE FABRICACIÓN DE HELADOS DE LA SOCIEDAD NUEVA REPOSTERÍA S.L.	65,50	350.272,73	21,41%	75.000,00	6B	Reglamento (UE) n.º 1407/2013
2020/CO01/OG1PP1/011	SCA SAN SEBASTIAN DE LOS BALLETEROS	F14010771	MODERNIZACIÓN DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE ACEITE	62,75	107.941,00	47,90%	51.703,74	6B	NO PROCEDE
2020/CO01/OG1PP1/019	MANUEL VAQUERO ORTIZ	****3704*	AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA INSTALANDO HORNOS PARA AJO NEGRO Y PIMIENTO JALAPEÑO TIPO CHIPOTLE	54,00	365.600,00	20,05%	73296,26€	6B	NO PROCEDE



Así mismo, en el Anexo VI de la citada Resolución aparecen como promotores beneficiarios con carácter suplente,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.									
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA )									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF / NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO
2020/CO01/OG1PP1/019	MANUEL VAQUERO ORTIZ	****3704*	AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA INSTALANDO HORNOS PARA AJO NEGRO Y PIMIENTO JALAPEÑO TIPO CHIPOTTE	54	365.600,00 €	0,47%	1.703,74 €	6B	NO
2020/CO01/OG1PP1/048	JUANA JURADO BERRAL	****1116*	ADAPTACIÓN DE LOCAL DIÁFANO A OBRADOR DE PANADERÍA Y PASTELERÍA ARTESANAL	47,5	87.011,45 €	36,26%	31.550,35 €	6B	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013
2020/CO01/OG1PP1/010	PEREGRIN ONE GARLIN SL	B04567319	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA IMPLANTAR EL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	44	144.000,00 €	33,59%	48.369,60 €	6B	NO
2020/CO01/OG1PP1/015	ACEITUNAS EL MESTO SL	B14817702	DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS EN EMPRESA AGROALIMENTARIA EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA	43,45	11.805,50 €	33,17%	3.915,88 €	6B	NO
2020/CO01/OG1PP1/020	EL PAIZO SL	B14201313	CONSTRUCCIÓN DE UN SECADERO DE AJOS EFICIENTE Y ADECUACIÓN DE EXTERIOR E INTERIOR DE NAVE	42,25	98.173,81 €	32,25%	31.661,05 €	6B	NO

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo SEXTO de la referida resolución:

*“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

**TERCERO.-** Con fecha 25 de enero de 2023, D. MANUEL VAQUERO ORTÍZ, con NIF \*\*\*\*3704\* y beneficiario del expediente 2020/CO01/OG1PP1/019, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 3 de febrero del mismo año la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

**CUARTO.-** Con fecha 17 de febrero de 2023 se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó la propuesta para que parte del crédito excedente, resultante del expediente del promotor que ha solicitado la renuncia sea asignado a los beneficiarios, Dña. JUANA JURADO BERRAL, con NIF \*\*\*\*1116\*, expediente 2020/CO01/OG1PP1/048, que aparecía como suplente en el Anexo VI de Lista de espera de la Resolución de 23 de agosto de 2022 por lo que le sería concedida la cantidad de 31.550,35 euros de ayuda, y a PEREGRIN ONE GARLIN, S.L., con NIF B04567319, expediente 2020/CO01/OG1PP1/010, que aparecía como suplente en dicho Anexo, por lo que le sería concedida la cantidad de 41.745,91 euros de ayuda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

**TERCERO.-** El Resuelvo Sexto de la Resolución de 23 de agosto de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

**CUARTO.-** En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

**SÉPTIMO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**PRIMERO.- Sustituir** el Anexo I de la Resolución de 23 de agosto de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo el expediente **2020/CO01/OG1PP1/019**, perteneciente a **MANUEL VAQUERO ORTÍZ**, con NIF \*\*\*\*3704\*, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al Anexo II de la citada Resolución correspondiente a expedientes archivados por desistimiento expreso.

Por otra parte, en el mismo Anexo I, incorporar como beneficiarios a los expedientes **2020/CO01/OG1PP1/048**, perteneciente a **Dña. JUANA JURADO BERRAL**, con NIF \*\*\*\*1116, con una ayuda concedida de 31.550,35 euros, y al expediente **2020/CO01/OG1PP1/010**, perteneciente a **PEREGRIN ONE GARLIN, S.L.**, con NIF B04567319, con una ayuda de 41.745,91 euros.

**SEGUNDO.- Suprimir del Anexo VI**, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 23 de agosto de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el expediente **2020/CO01/OG1PP1/048**, perteneciente **Dña. JUANA JURADO BERRAL** que se ha incorporado al Anexo I de la Resolución de Concesión.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Asimismo, **modificar del Anexo VI**, de la Resolución arriba indicada, el expediente **2020/CO01/OG1PP1/010**, perteneciente a **PEREGRIN ONE GARLIN, S.L.**, que se ha incorporado al Anexo I de la Resolución de Concesión como beneficiario parcial, manteniéndose como suplente en dicho Anexo VI.

**TERCERO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**QUINTO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**SEXO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

**SÉPTIMO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución..

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)  
**ZONA RURAL LEADER:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA  
**LÍNEA DE AYUDA:** 1.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG1PP1).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

**ANEXO I ( RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF / NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE <sup>1</sup>
2020/CO01/OG1PP1/005	NUEVA REPOSTERÍA S.L.	B14671002	Nueva planta de fabricación de helados de la sociedad nueva repostería s.l.	65,50	350.272,73	21,41%	75.000,00	6B	Reglamento (UE) nº 1407/2013
2020/CO01/OG1PP1/011	SCA SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	F14010771	Modernización de bodega para almacenamiento de aceite	62,75	107.941,00	47,90%	51.703,74	6B	NO PROCEDE
2020/CO01/OG1PP1/048	JUANA JURADO BERRAL	****1116*	Adaptación de local diáfano a obrador de panadería y pastelería artesanal	47,5	87.011,45	36,26%	31.550,35	6B	Reglamento (UE) nº 1407/2013
2020/CO01/OG1PP1/010	PEREGRIN ONE GARLIC SL	B04567319	Instalación fotovoltaica para implantar el autoconsumo eléctrico para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de industria agroalimentaria	44	144.000,00	28,99%	41.745,91 <sup>2</sup>	6B	NO PROCEDE

<sup>1</sup> Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

<sup>2</sup> La puntuación del proyecto según baremo implica un % de ayuda del 33,59%, es decir 48.369,60€. No obstante, la disponibilidad presupuestaria de la línea OG1PP1 de la convocatoria 2020 es de 200.000,00€, determina un % de ayuda para propuesta definitiva de Resolución de concesión del 28,99% y una propuesta de ayuda definitiva de 41.745,91€.



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2020/CO01/OG1PP1/048

**Nombre/Razón Social:** JUANA JURADO BERRAL

**NIF/DNI/NIE:** \*\*\*\*1116\*

**Proyecto:** ADAPTACIÓN DE LOCAL DIÁFANO A OBRADOR DE PANADERÍA Y PASTELERÍA ARTESANAL.

**Baremación:** 47,50 puntos

**Plazo de ejecución:** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CONSTRUCCIONES	38.059,44	31.454,08	31.454,08	36,26%	11.405,25	SI
INVERSIONES	EQUIPAMIENTO	63.177,11	52.212,49	52.212,49	36,26%	18.932,25	SI
NO INVERSIONES	LICENCIAS Y PERMISOS	1.594,88	1.594,88	1.594,88	36,26%	578,30	SI
NO INVERSIONES	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	2.117,50	1.750,00	1.750,00	36,26%	634,55	SI
<b>TOTAL</b>		<b>104.948,93</b>	<b>87.011,45</b>	<b>87.011,45</b>	<b>36,26%</b>	<b>31.550,35</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

Empleo por cuenta propia (1.1)

Empleo por cuenta ajena (1.2)

Incorporación de jóvenes con cualificación (2.2)

Otras medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales (7.6)

Compromiso ambiental de la entidad solicitante (7.7)

Innovación relativa al producto (8.1)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2020/CO01/OG1PP1/010

**Nombre/Razón Social:** PEREGRIN ONE GARLIC S.L.

**NIF/DNI/NIE:** B04567319

**Proyecto:** INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA IMPLANTAR EL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

**Baremación:** 44,00 puntos

**Plazo de ejecución:** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

**Plazo de justificación:** 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	INSTALACIONES TÉCNICAS	174.240,00	144.000,00	144.000,00	28,99%	41.745,91	SI
<b>TOTAL</b>		<b>174.240,00</b>	<b>144.000,00</b>	<b>144.000,00</b>	<b>28,99%</b>	<b>41.745,91*</b>	

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

La puntuación del proyecto según baremo implica un % de ayuda del 33,59%, es decir 48.369,60€. No obstante, la disponibilidad presupuestaria de la línea OG1PP1 de la convocatoria 2020 es de 200.000,00€, lo que determina un % de ayuda para propuesta definitiva de Resolución de concesión del 28,99% y una propuesta de ayuda definitiva de 41.745,91€.

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)

Uso o fomento de fuentes de energía renovables (5.2)

Innovación relativa al proceso (8.2)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

**ANEXO II**  
**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESESTIMIENTO EXPRESO**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

**ZONA RURAL LEADER:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA

**LÍNEA DE AYUDA:** 1.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG1Pp1).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

**ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESESTIMIENTO EXPRESO)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESESTIMIENTO
2020/CO01/OG1Pp1/002	CEREALES ADAMUZ S.L.	B14409729	29/03/2021
2020/CO01/OG1Pp1/009	OLALMENDRA S.L.	B01740679	14/09/2021
2020/CO01/OG1Pp1/019	MANUEL VAQUERO ORTÍZ	****3704*	25/01/2023

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

## ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN  
 AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE  
 DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)  
**ZONA RURAL LEADER:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA

**LÍNEA DE AYUDA:** 1.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG1PP1).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

<b>ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>CÓDIGO/S NO SUBSANADOS</b>
2020/CO01/OG1PP1/025	EMPORIO DELICATESESEN SLU	B42760157	23, 24, 26, 32, 34, 41, 52, 53 y 55.
2020/CO01/OG1PP1/028	PRIMOLIVA SL	B14843072	33, 44, 114, 116, 117, 118 y 119.
2020/CO01/OG1PP1/050	CERÁMICAS ANORU SL	B56018534	3, 4, 12, 23, 31, 34, 36, 38, 39, 40, 45, 52, 54 y 58.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

## ANEXO IV

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVIAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

**ZONA RURAL LEADER:** CAMPIÑA SUR CORDOBESA

**LÍNEA DE AYUDA:** 1.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG1P1).

AYUDAS PREVIAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2020/CO01/OG1P1/032	OLEOS FUENTE PALMERA S.L.	B14778294	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA.
2020/CO01/OG1P1/040	PATATAS FRITAS MARIBEL S.L.	B14385751	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

**ANEXO V**  
**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)**

**ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

**LÍNEA DE AYUDA: 1.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG1Pp1).**

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.</b>				
<b>ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)</b>				
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI / NIF / NIE</b>	<b>ART. APLICABLE</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>
2020/CO01/OG1Pp1/002	MONTEOLUNA CORDOBESA S.L.	B14504548	Art. 4.2 y 6.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	LA TIPOLOGÍA DEL PROYECTO NO SE CORRESPONDE CON LAS TIPOLOGÍAS ESTABLECIDAS PARA LA LÍNEA OG1Pp1.
2020/CO01/OG1Pp1/039	HISPALISOLVE S.L.	B902277492	Art. 9.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	EL PROYECTO SE ENCUENTRA INICIADO A FECHA DEL ACTA DE NO INICIO DE 15.02. 2021.
2020/CO01/OG1Pp1/044	ALBERTO BERNARDO CANTOS ENRIQUEZ	****0743*	Art. 22.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	LA PUNTUACIÓN DEL EXPEDIENTE SEGÚN EL ANEXO VIII BIS NO SUPERA LOS 30 PUNTOS MÍNIMOS EXIGIBLES PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA EDL CAMPIÑA SUR CORDOBESA 2014-2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO VI

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)**

**ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA**

**LÍNEA DE AYUDA: 1.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA (OG1Pp1).**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.							
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2020/CO01/OG1Pp1/010	PEREGRIN ONE GARLIC SL	B04567319	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA IMPLANTAR EL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.	44	144.000,00	4,60 %	6.623,69
2020/CO01/OG1Pp1/015	ACETUNAS EL MESTO SL	B14817027	DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS EN EMPRESA AGROALIMENTARIA EN MONTALBÁN DE CORDOBA	43,45	11.805,50	33,71 %	3.915,88
2020/CO01/OG1Pp1/020	EL PAJIZO SL	B14201313	CONSTRUCCIÓN DE UN SECADERO DE AJOS EFICIENTE Y ADECUACIÓN EXTERIOR E INTERIOR DE NAVE.	42,25	98.168,53	32,25 %	31.659,35

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	29/11/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmTLMQH6CNGVYFNTG9YAJC6C8PQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	